



del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392 del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, con Memorando N° D000837-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR hace suyo el Informe N° D000224-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual su Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para el otorgamiento de subvenciones a favor de las Entidades Ejecutoras que ejecutarán los Planes de Negocio Forestal derivados del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° D000531-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR y en el marco de lo establecido en el Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que apruebe el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma total de S/ 774,006.74, a favor de las cuatro (04) entidades ejecutoras que ejecutarán Planes de Negocio Forestal derivados del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29763: Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR y su modificatoria;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones**

Aprobar el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma total de S/ 774,006.74 (Setecientos setenta y cuatro mil seis con 74/100 soles), a favor de las cuatro (04) Entidades Ejecutoras que ejecutarán Planes de Negocio Forestal derivados del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, señaladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

El otorgamiento de las subvenciones aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú,

en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

#### **Artículo 3.- Limitaciones en el uso de los recursos**

Los recursos de las subvenciones aprobadas por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Mecanismos para la rendición de cuentas y para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados**

Los mecanismos para la rendición de cuentas, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados se ejecutarán conforme a lo previsto en los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE: Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

#### **Artículo 5.- Obligación de informar**

En cumplimiento de lo dispuesto en numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas mediante el artículo 1 de la presente resolución. Para tal efecto, el Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, deberá remitir al SERFOR, la información que les sea solicitada.

#### **Artículo 6.- Notificación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTAROLA ACEVEDO  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2357409-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### **Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Reserva de Contingencia y del Instituto Nacional Penitenciario**

DECRETO SUPREMO  
N° 288-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio

de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal c) del numeral 1 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones;

Que, el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley establece que las mencionadas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 4771-2024-JUS/SG y N° 4918-2024-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, del Instituto Nacional Penitenciario, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y de la Procuraduría General del Estado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Instituto Nacional Penitenciario para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a través de la ejecución del servicio de alimentación a la población intramuros para el mes de diciembre del presente año, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando para dicho efecto, los Informes N° 159-2024-JUS/OPRE y N° 163-2024-JUS/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 3436-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3625-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala, en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el costo estimado de los registros de personal activo y servidores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de los pliegos 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 061: Instituto Nacional Penitenciario, 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y 068: Procuraduría General del Estado;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 16 890 687,00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional Penitenciario, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Procuraduría General del Estado, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 783 842,00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 y el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final y en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### **Artículo 1. Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia**

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 16 890 687,00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional Penitenciario, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Procuraduría General del Estado, en el marco de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : M. de Justicia y Derechos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 745 878,00
2.3 Bienes y Servicios	2 247 085,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 646 572,00

PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	7 584 943,00

PLIEGO	067 : Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	328 596,00

PLIEGO	068 : Procuraduría General del Estado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 861 459,00
2.3 Bienes y Servicios	185 313,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	290 841,00

**TOTAL EGRESOS 16 890 687,00**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	13 624 678,00

GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	3 266 009,00

**TOTAL EGRESOS 16 890 687,00**

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas del Sector Justicia a favor de la Reserva de Contingencia" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional Penitenciario

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 783 842,00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional Penitenciario para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a través de la ejecución del servicio de alimentación de la población intramuros en el periodo del mes de diciembre del Año Fiscal 2024, en el marco de lo establecido en el literal c) del numeral 1 y en el numeral 2 de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia

del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

**DE LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	17 783 842,00

**TOTAL EGRESOS 17 783 842,00**

**A LA: En Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	: Gobierno Central
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA	002 : Oficina Regional Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	17 783 842,00

**TOTAL EGRESOS 17 783 842,00**

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor del Instituto Nacional Penitenciario" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas del numeral 1.1 del artículo 1 y del pliego habilitado en las Transferencia de Partidas del artículo 2, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a las que hacen referencia los artículos 1 y 2 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2357667-3

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que modifica la denominación de la Sección VI de la Tarifa de Derechos Consulares y la denominación en la Naturaleza del Acto de la tarifa número 59 b contenida en el Decreto Supremo N° 045-2003-RE

#### DECRETO SUPREMO N° 061-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 22396, se establece el marco legal de la Tarifa de Derechos Consulares, para todos los actos y diligencias que efectúen con carácter oficial las oficinas consulares del Perú en el exterior;

Que, el artículo 17 del citado Decreto Ley N° 22396, establece que la Tarifa de Derechos Consulares se actualizará periódicamente, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previos los estudios económicos y financieros que lo justifiquen;

Que, en virtud de dicha disposición se aprobó una nueva Tarifa de Derechos Consulares, a través del Decreto Supremo N° 045-2003-RE, con la finalidad de adecuarla a los cambios de la legislación peruana y a la evolución de las prestaciones requeridas por los usuarios del Servicio Consular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2016-RE, se modifica la Sección VI de la Tarifa de Derechos Consulares contenida en el Decreto Supremo N° 045-2003-RE, la que se refiere a la expedición de Pasaportes, Salvoconductos y TPNE;

Que, mediante la Ley N° 31678 se incorporó el artículo 20-A al Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, estableciendo vigencias diferenciadas, en atención a grupos etarios, para los pasaportes electrónicos ordinarios: a) 10 años para mayores de 18 años, b) 5 años para adolescentes de 12 a 17 años y c) 3 años para menores de 12 años.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-RE se modificó el artículo 5 del Decreto Supremo 037-2016-RE, el Reglamento para la Expedición del Pasaporte Electrónico Ordinario y Salvoconducto en el exterior, quedando señalado que: *"El plazo de vigencia del pasaporte electrónico ordinario emitido en las Oficinas Consulares del Perú en el exterior, se regula de conformidad con el Decreto Legislativo de Migraciones y su Reglamento"*.

Que, los Títulos de Peruanos Nacidos en el Exterior - TPNE no son emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y los archivos fueron trasladados a la Superintendencia Nacional de Migraciones y, actualmente, están siendo trasladados al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, en tal sentido, se modifica la denominación de la Sección VI de la Tarifa de Derechos Consulares que actualmente señala "Sección VI: PASAPORTE, SALVOCONDUCTO Y TPNE", para establecer la nueva denominación Sección VI: PASAPORTE Y SALVOCONDUCTO". Asimismo, a fin de dar

cumplimiento en lo establecido a las normas señaladas precedentemente es necesario la modificación de la denominación en la Naturaleza del Acto de la tarifa 59 b de la Tarifa de Derechos Consulares vigente, la que actualmente señala "Por expedición de un pasaporte electrónico ordinario con validez de cinco (5) años", para establecer como actual denominación "Por la expedición de un pasaporte electrónico ordinario", esto a fin de considerar dentro de la tarifa 59 b a las vigencias diferenciadas para los pasaportes electrónicos ordinarios: a) 10 años para mayores de 18 años, b) 5 años para adolescentes de 12 a 17 años y c) 3 años para menores de 12 años, conforme a la ley N° 31678;

Que, el artículo 3 de Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria excluye del ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio a las disposiciones normativas de carácter general relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior; razón por la cual, no aplica realizar un Análisis de Impacto Regulatorio-AIR Ex Ante;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares y la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 17 del Decreto Ley N° 22396; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación de la denominación de la Sección VI de la Tarifa de Derechos Consulares contenida en el Decreto Supremo N° 045-2003-RE

Se modifica la denominación de la Sección VI de la Tarifa de Derechos Consulares, contenida en el Decreto Supremo 045-2003-RE, de acuerdo a la siguiente redacción:

#### Sección VI: PASAPORTE Y SALVOCONDUCTO

#### Artículo 2.- Modificación de la denominación en la Naturaleza del Acto de la tarifa número 59 b de la Tarifa de Derechos Consulares contenida en el Decreto Supremo N° 045-2003-RE

Se modifica la denominación en la Naturaleza del Acto de la tarifa número 59 b de la Tarifa de Derechos Consulares contenida en el Decreto Supremo N° 045-2003-RE, de acuerdo a la siguiente redacción:

59 b) Por expedición de un pasaporte electrónico ordinario 70 s/c

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no irroga gastos en el presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2357667-1